



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

30 NOV 2004

VISTO: El Expediente del registro de la Secretaria Legal y Técnica N° 29/02 caratulado: "HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE S/DESAPARICIÓN DE MEDICINAS Y ELEMENTOS VARIOS DEL AREA DE SALUD MENTAL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46, mediante Informe N° 6923/04 del Ministerio de Salud, se remiten las presentes actuaciones a este Organismo de Control, con copia de la Resolución M.S. N° 1090/04 de fecha 02/11/04 de fs. 43/44, para conocimiento e intervención.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, se verifica en cuanto a la medicación sustraída, que la misma habría provenido de muestras gratis de laboratorios ROCHE y GADOR, no llevando vinculación con la registración en la Farmacia del Hospital Regional Río Grande, tal como se expone en el cuarto párrafo de la Resolución del Ministerio de Salud citada en el párrafo precedente, por lo cual al no haber inversión del dinero publico en tal sentido, no habría perjuicio fiscal.

Que en cuanto a la desaparición de un radio-grabador, de marca TAMACHI, modelo 800, serie N° 133441, hecho que constituiría perjuicio fiscal, se verifica en la planilla de inventario interno obrante a fojas 38, que el monto involucrado en tal sentido, sería de PESOS DOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 278,00).

Que según Resolución Plenaria N° 24/03, se fija la suma de Pesos MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado.

Que el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, donde se encuentra radicada la denuncia correspondiente, informa que la causa I-5604, que tiene relación con estos actuados, se encuentra en la reserva hasta tanto nuevos elementos de prueba permitan proseguir con la investigación conforme lo dispuesto por el Art. 177 del C.P.P.P.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 50, Art. 2º, Incisos b) y d) y Art. 4º, Inciso b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR las reservas de las presentes actuaciones hasta tanto nuevos elementos de prueba permitan proseguir con la investigación.

ARTICULO 2º.- Registrar. Comunicar al Sr. Ministro de Salud, y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 243 /04 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
vºpº <i>M</i>

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA